

PROVINCIA DE

GUADALAJARA

MIERC. 8 DE MAYO

DE 1839. NUM. 134



**B O L E T I N**  
**O F I C I A L**



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 1.º de Marzo último lo que sigue.*

A fin de que, con la actividad que exige la falta de una completa organizacion del ramo de Montes, pueda llevarse á efecto el deslinde de los que pertenecen al Estado, segun lo prevenido en Real Decreto de 31 de Mayo de 1837, y en Real orden de 24 de Febrero de 1838, y atendiendo á que en el presupuesto últimamente aprobado por las Cortes no se incluyó cantidad alguna para los gastos que esta operación debe causar; ni aun para los indispensables de guarda y conservacion, que no pueden desatenderse sin grave perjuicio de tan interesante propiedad del Estado, S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar se observen las disposiciones siguientes:

1.ª No se hará nombramiento alguno, con carácter de empleo fijo, de Administradores, Celadores, Guardas ú otros, sea cualquiera su denominacion, hasta que pueda presentarse á las Cortes el presupuesto de gastos del ramo de Montes; considerandose los agentes que sean indispensables para llevar á cabo lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del citado Real Decreto y en esta circular, como comisionados eventuales.

2.ª Estos agentes eventuales se nombrarán por los respectivos Gefes políticos con aprobacion de la Direccion general de Montes, en cuanto á su

número y clase, en vista de la necesidad de su cooperacion, estension de las obligaciones que se pongan á su cargo y demas circunstancias convenientes, procediendo en la propia forma al señalamiento de los haberes que hayan de disfrutar; pero sobre este punto consultará la Direccion á este Ministerio para la resolucion que corresponda; no perdiendo de vista al proponer tales asignaciones los precios de jornales y objetos de consumo de primera necesidad en la provincia ó pueblos donde hayan de egercer sus funciones dichos comisionados.

3.ª Las dotaciones asi determinadas y los demas gastos indispensables, que los Gefes políticos cuidarán de reducir todo lo posible, se abonarán por la pagaduria de este Ministerio con cargo al artículo de imprevistos de su presupuesto hasta donde alcance, y el resto con los productos de los mismos Montes donde los haya, ó con otros fondos interin llega el caso designado en la disposicion primera.

4.ª Removidos de este modo los principales obstáculos que dificultaban el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Real Decreto de 31 de Mayo de 1837, y en la Real orden de 24 de Febrero de 1838, dedicarán los Gefes políticos todo su celo y eficacia á la egecucion del deslinde; valiendose al efecto, cuando lo crean preciso, de personas de su confianza y adornadas de los conocimientos necesarios, nombradas como queda dicho, siendo los mismos Gefes responsables de la aptitud é integridad de los elegidos; sin que estas comisiones especiales eximan á los Alcaldes y Ayuntamientos de la obligacion en que están de cooperar eficazmente á la egecucion del mencionado deslinde con sugesion á las instrucciones que reciban de dichos Gefes.

5.<sup>a</sup> Las dificultades ó inconvenientes graves que á primera vista se ofrezcan en cualquiera provincia ó partido para verificar el deslinde prevenido, deberán examinarse y resolverse por quien corresponda precisamente antes de nombrar ningun Comisionado, mas que los absolutamente precisos para la guarda y conservacion de los Montes ya reconocidos como propios del Estado; y si dichos inconvenientes por su naturaleza se graduasen de insuperables en la actualidad, dará parte el Gefe político respectivo por conducto de la Direccion general á este Ministerio, y se considerará suspensa la operacion en aquel punto mientras otra cosa no se determine.

6.<sup>a</sup> De lo que se adelante en el indicado deslinde darán parte mensualmente los Gefes políticos á la Direccion general, la cual pondrá en conocimiento de este Ministerio las faltas de puntualidad que notase en el particular, ó dará cuenta de no haber ninguna; de suerte que en cada periodo de treinta dias conste en el expediente el cumplimiento de esta disposicion.

7.<sup>a</sup> La misma Direccion dispondrá lo conveniente para que en el término improrogable de tres meses contados desde el recibo de esta circular, conste en ella con toda exactitud y claridad el número de individuos que haya destinados para la guarda y conservacion de los Montes del Estado y sus dotaciones; en que provincias ó partidos se haya dado principio á las operaciones del deslinde, espresandose desde qué fecha, bajo qué forma, si por medio de los Alcaldes y Ayuntamientos, ó nombrando comisionados especiales; manifestando en este último caso el número de ellos y sus dotaciones, comprendiendose tanto los nombrados hasta el dia, como los que lo sean en lo sucesivo; de modo que para cada provincia pueda formarse un estado general exacto de estas noticias, y de cuya egecucion cuidará la Direccion, asi como de ir anotando en cada uno las variaciones que sucesivamente ocurran.

8.<sup>a</sup> La Direccion general de Montes y los Gefes políticos, en la parte que respectivamente les corresponda, cuidarán de activar la instruccion de los expedientes que ocurran sobre dudas acerca de la propiedad de algunos montes, sin que por esperar la resolucion se suspenda las operaciones del deslinde; pues en caso de no poder continuar los comisionados sus diligencias en el punto que promueva la cuestion por graves motivos que haya para ello á juicio del Gefe político, dispondrá este que pasen á otro, ó que cesen interinamente en su encargo, segun mas convenga.

9.<sup>a</sup> Por último, la Direccion general de Montes cuidará de que se egecuten estas disposiciones con el debido celo y actividad, removiendo, siempre que esté en sus atribuciones, los obstáculos que se presenten, ó dando cuenta sin demora de los que sea preciso consultar á S. M.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1839. =Hompanera de Cos.

Lo que se publica en el boletín oficial para su notoriedad. Guadalajara 7 de Mayo de 1839. G. P. I. =Bernardo Losada.

MIÉRCOLES 8 DE MAYO

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

En 1.<sup>o</sup> del corriente mes venció el plazo prefijado en las Escrituras otorgadas para el pago de las rentas Decimales arrendadas en publica subasta. El orden establecido era expedir las egecuciones correspondientes vencido aquel; pero usando de equidad concedo á los arrendadores de frutos del Departamento de esta Capital el término improrogable de 10 dias contados desde el de la fecha, para que se presenten en la Administracion de este Departamento Decimal á verificar sus pagos, pues cumplido este, y sin mas consideracion, serán egecutados.

Lo que anuncio á V. V. para que se sirvan hacerlo asi entender, bajo su responsabilidad, á los citados arrendadores. =Guadalajara 7 de Mayo de 1839. =Bernardo Losada =Señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos del Departamento Decimal de Guadalajara. =

## COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y

### Arbitrios de Amortizacion.

ANUNCIO NUM. 125.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia el remate de varias fincas rústicas que en término de Albalate de Zorita pertenecieron al convento de monjas Franciscas de la Concepcion de la villa de Pastrana, segun se manifestaron por menor en el boletín oficial de la provincia número 122 del mes de Abril último: Cuyo remate se ha de celebrar el dia 25 del corriente mes de Mayo desde las once de su mañana en adelante, en las salas consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia y escribania de D. Camilo Garcia Estuñiga con asistencia del Comisionado Administrador de rentas y Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente y con citacion del procurador síndico de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran interesarse en

su adquisición, puedan acudir á hacer sus proposiciones á el sitio dia y horas que quedan citados Guadalajara 2 de Mayo de 1839. —Manuel de Morales.

### PARTE NO OFICIAL.

Concluye el artículo inserto en el núm. anterior.

Esos mármoles, esos bronce, último depósito, así como la última esperanza de la gloria de los grandes hombres desaparecían á cada instante, mientras que una ligera hoja que puede llevarse un soplo, y que consumen una chispa fue en lo sucesivo un monumento eterno para el talento y la virtud.

Pero lo que verdaderamente ha constituido el arte de la imprenta legislador del espíritu humano, no es tanto el haber eternizado los pensamientos, como el haber mudado de tribunal, lo que ahora juzga el ojo, antes lo juzgaba el oído. Esta diferencia, tan ligera en la apariencia, ha producido muy grandes efectos. Los hombres se instrúan poco habiéndose, ahora al contrario, es muy raro que no se ilustren meditando sobre lo que leen: el oído es el órgano de la pasión; y como por un declive rápido el error se introduce hasta el fondo del alma, el ojo al contrario parece derramar interiormente la luz que ha recogido del exterior. En el ojo es que la verdad, como en un crisol, se purifica lentamente á la llama de una lámpara solitaria, de allí es y no de una escuela ruidosa, que ella sale resplandeciente y sin mancha, de allí es, que repetida de distancia en distancia, multiplicada y siempre conservada su luz penetra insensiblemente de conocimientos en conocimientos y pasa de climas a climas; miremos pues la imprenta como una ley de aceleración del espíritu humano cada verdad que comprende es un peso que siempre le precipita con mas fuerza hacia una nueva verdad.

Un examen de todas las obras de las artes ilustrará sobre su fin y objeto y desde entonces el gusto de lo útil y la sana moral tomarán á los ojos de un reflexivo observador un aumento muy considerable.

La union de lo agradable y de lo útil debe existir en las academias y en los diversos objetos que se presentan á los talentos; todas las coronas y premios deben estar en el dia en las manos de lo útil.

No ha mucho tiempo que las academias y algunos sabios distinguidos, han vuelto su atención hacia los siglos pasados; y en esta soledad devastada, contemplando con afecto y piedad los despojos demasiado descuidados de los hombres que se distinguieron por sus hazañas por sus virtudes y conocimientos, han dado

la señal á la fama para llamarles á una nueva vida. El arte de alabar que antes era tan reprendido, no es ya en el dia un incensario inútil y si la balanza de una justicia inmortal.

Es necesario confesarlo, es un espectáculo verdaderamente noble y grande, el ver entre las aclamaciones públicas acudir por decirlo así nuestros grandes hombres de todas partes de nuestra historia, para triunfar en el templo de nuestras artes como en el *capitolio de la nación*. ¡Verdad sagrada! tu quieres ser útil, da un paso y verás tu deseo enteramente realizado. Acuérdate de lo que hiciste en Grecia y en Roma; acuérdate del arte que poseías de hacer nacer los grandes hombres; osa de una vez alabar á los vivientes y dejarás bien pronto de llorar mas á los muertos.

### HISTORIA

En la historia hay que considerar tres bases en que estriba el edificio social, porque son respectivamente su fundamento: la verdad religiosa, la verdad física ó palpable y la verdad política. La primera consiste en el conocimiento del ser supremo, ostensible por su culto. La segunda es la ciencia ó profesion de las cosas intelectuales, ó sea al alcance de nuestra razon, de las naturales y de las morales (buenas costumbres); la política abraza el *orden* y la *libertad*. Llamamos orden al ejercicio de la soberanía por el poder; la libertad es lo mismo que los derechos del pueblo. Cuanto menos civilizado se encuentre este, mas se confunden entre sí estas verdades; pero nunca perecen. Combinándose insensiblemente con los diferentes talentos, pasiones y errores de los hombres, constituyen el grandioso cuadro de la historia. Lo atestiguan todas las naciones: sean las antiguas ó modernas, en su silencio crónico ó en sus estrepitosos sacudimientos, y aun en las imponderables tinieblas de la barbarie, porque nunca falta un eco sordo, pero persuasivo y conservador, que las proclame y recomiende, como que su conocimiento y completa práctica pueden causar y causar exclusivamente la perfección de la sociedad. No se tema jamás que retrograde: siempre marcha, aunque parezca obstruida. Razones domésticas nos asisten para principiar á la esplanación de la verdad política, sin abandonar las dos que la preceden. Muchos opinan que solo existe la libertad en los gobiernos republicanos, y se equivocan. Estos preciosos derechos son compatibles con toda clase de gobiernos; por que la division de estos es una ilusión con respecto al goce de los derechos populares. Entendemos que la libertad pertenece al derecho natural y no al político, aunque muchos opinen lo contrario; todo hombre adquiere al nacer esta independencia individual; luego proporcionalmente

existe en cualquiera de los tres géneros de gobierno hasta ahora conocidos. En vano pues se espera ó pretende que los príncipes ó las asambleas nos regalen lo que ya tenemos con títulos tan justos, como inmemoriales. Ni nuestra libertad, está en su mano, ni nos la puede *licitamente* quitar. También se deduce de esta justa reflexión que la soberanía no es de derecho divino, ni de derecho popular, por que como arriba dijimos no es otra cosa que el poder y la fuerza admitidos para la conservación de los estados, y así es incapaz de ser enagenada. Aunque parezcan superfluos estos preliminares, no lo son en el estudio de la historia. Así como debió escribirse con imparcialidad, lo mismo debe leerse: sin pasión á los reyes, ni á los pueblos contemplaremos según su estado de ignorancia, de infancia, de mediana y de progreso. Estudiamos su siglo y no á ellos, procurando asir la verdad, que fugaz y disfrazada tantas veces se esconde entre los episodios inconexos ó el pestífero hálito de las menos nobles pasiones. Podemos asegurar que la clase de libertad que hemos definido, jamás ha dejado de existir, aunque muchas veces se ha entorpecido y usurpado: porque su total ausencia sería lo mismo que la completa disolución de la sociedad. Usurparonla en Roma los reyes: de estos cayó en manos de los patricios: desde estas pasó á los plebeyos, y cuando estos la descuidaron la acogieron los ejércitos para abusar por el peor de los medios. Cuando la libertad se adquiere á beneficio de un hombre es lo mismo que si dijéramos despotismo porque su institución es para todas. Entre los antiguos se tuvo por una deidad, y le erijieron templos: tampoco le faltaron sacrificios. Bruto imoló á su hijo, y Cordon su vida y el cetro.

La verdad filosófica, protegida por la política, elevada hasta los primeros puestos de la sociedad sus ideas felices, y las esparce entre las clases trabajadoras. Su objeto es el descubrimiento, perfección y propagación de las ciencias que abraza y son la intelectual, la moral y la natural. Entre los griegos y romanos la verda filosófica ó su abuso minó el culto establecido y chocó con la verdad política. En nuestros días la filosofía no tiende á destruir las otras dos verdades. Ultimamente la verdad religiosa es hoy conocida como la primera ley, y encierra en sí las otras dos. Ya podemos entrar á la breve calificación de los hechos humanos, de sus causas y consecuencias con la imparcialidad y sangre fría que requiere este importante estudio. Los antiguos miraban la historia de diferente modo que nosotros: daban poca importancia á la verdad práctica: su afán consistía en referir muchos sucesos, y de ducir algunas máximas del examen y comparación de aquellos. Tal fue la pauta que siguieron Heródoto, Tito Livio y Tácito. Los antiguos analistas no entraban á tratar de los diferentes ramos de administración pública; pocas veces de las ciencias, artes y de la educación pública. Ahora necesitamos escri-

bir con el nombre de historia una enciclopedia porque debe comprender todos los artículos de que se compone el saber humano. La astronomía, la química, la administración, el comercio, las manufacturas, la pintura y sus dos hermanas la economía política, las leyes eclesiásticas, civiles y criminales deben tener lugar, adornando y fertilizando la relación árida de los sucesos, á que se dedicaron la mayor parte de los antiguos historiadores. Tampoco satisface en el día la historia, por exacta que sea, relativa ó ceñida á un solo imperio, es necesario que la acompañen en oportunos toques ó episodios las de otros estados que tengan relación con aquel, especialmente los confinantes para que forme este cuadro el espectáculo grandioso de lo pasado, con la crítica que nuestra curiosidad exige.

#### CEREMONIA.

*verificada en Caspe para dar sucesor al rey don Martin.*

Uno de los hechos mas notables de la historia de Aragon es el interregno que tuvo lugar despues de la muerte del rey don Martin unico de este nombre. Habiendo faellecido sin hijos, se presentaron como pretendientes á la corona el conde de Urgel como biznieto de Alfonso IV, Federico de Luna, hijo natural de Martin, rey de Sicilia y nieto del rey Martin de Aragon, el duque de Calabria y el infante de Castilla don Fernando como nieto de Pedro el *ceremonioso*. De todos estos pretendientes ninguno aparecia mas formidable que el conde de Urgel, pues contaba á su favor con la grandeza y principado de Cataluña y con muchos ricos hombres del reino de Valencia; pero su desmesurada ambicion queriendo obtener el título de gobernador del reino, y su deseo de hacerse proclamar rey á viva fuerza sin el voto de las cortes y sin el consentimiento del *justicia mayor* de Aragon, dignidad muy respetada en aquellos tiempos le hicieron perder muchos de sus partidarios.

(Continuará.)

#### ANUNCIO.

En la villa de Tortola de esta provincia se halla vacante el partido de Cirujano, dotado con noventa fanegas de trigo de buena calidad, y ademas la gratificación que dán dos señores eclesiástico, y los que se afeitan en sus casas, seis celemines de trigo: los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento de dicha villa hasta el día 24 de Mayo en que se proveerá.

Imprenta del EDITOR D. P. M. RUIZ: y hermano.